



Bogotá, 10/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500047571



20145500047571

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LTDA
KILOMETRO 1 VIA UBATE
ZIAPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1109** de **29-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular:


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUJIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29 ENE 2014 del 001109

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8320064808

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 29 ENE 2014 del 001109

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8320064808

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352555 de fecha **22 de marzo de 2011**, impuesto al vehículo identificado con placa **SKJ-305**, el cual transportaba carga para la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8320064808, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 29 ENE 2014 del 001109

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8320064808**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **352555**
Tiquete de Báscula No. **610068**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA** identificada con N.I.T. **8320064808**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SKJ-305**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. ^{29 ENE 2014} del 001109

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8320064808**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8320064808**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8320064808**, con domicilio en la ciudad de **ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA**, en la **KM 1 VIA UBATE**, teléfono **6690709**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los ^{29 ENE 2014} 001109

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: BRIAN FLOREZ ^{BF}
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2014

810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352555

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								DÍA								HORAS																																											
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 KILOMETRO O OTRO DIRECCIÓN Y SENDA
 Bogotá - la Vega Km (LO) 9470 B SW

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPÉDITE
 PARTICULAR PUBLICO

6. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 109156571049

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 111001-721775502

EXPEDIDA: VENCE 06-12-2013

10. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
 Nelson Jairo Quintanilla

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
 Sedecariga S.A

12. LICENCIA DE TRÁNSITO
 052158791860840

13. TARJETA DE OPERACIÓN
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Coronel Velandia F

ENTIDAD: Seho-Down

PLACA N°:

NOTA: SI AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARACTERES QUIE REGIMEN EXCEPCIÓN O INCORPORACIÓN TEMPORAL O CASOS PARA RETENCIÓN O QUITA ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIR EN ESTE ESPACIO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL CON CLASIFICACIÓN CORRIENTE.

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	FABRICADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
 exceso de peso autorizado 195 kilos
 suspensión enase fideda manifestado 200005
 sistema de freno 610068

17. ESTE INFORME SE LO PASÓ COMO ORIGINAL AL: SEÑOR DE LA FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA (INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE)
 Superintendencia de Tránsito y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 109156571049

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

INCO - Instituto Nacional de Concesiones

Concesión Sabana de Occidente S.A. - OP: esoler

Báscula Sur: Km 9+550 - OP: esoler

Fecha: 22/03/2011 10:04:55 a.m.

Consecutivo: 610068

Placas: SKJ 305

Tipología: 9 SIMPLE-SIMPLE

Empresa: PARTICULAR

Peso (kg): 17620

Máximo permitido (Kg): 17000

Tolerancia (Kg): 425

Sobrepeso (Kg): 195

Vacio: Cargado: X

Manifiesto Carga: 12-18480 Empresa:

SL GERENCIAS AL PBX 5939260



Bogotá, 30/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500029681



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARGA SEDECARGA LTDA

KILOMETRO 1 VIA UBATE

ZIAPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1109 de 29-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 1020.odt

4



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
CARGA SEDECARGA LTDA**
KILOMETRO 1 VIA UBATE
ZIQAQUIRA – CUNDINAMARCA

Formulario de Datos
No Contactado
No Contactado
No Contactado
Código Integrado de la Empresa

Fecha: 3/15/14
Hora: 11:00
Destinatario: Sonia Rubio
C.C.: 35418830
Servicio: Envío
Código: 00000000
Observaciones: lista correo

472

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN132303629CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SERVICIOS
Dirección:
KILOMETRO 1 VIA UBATE
Ciudad:
ZIQAQUIRA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
11/02/2014 15:29:52

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co